

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.085-2025

CONTRATISTA: CRUZARK S.A.S.

NIT: 9 0 0. 7 5 6. 9 0 9- 9

VALOR: \$30.488.288,00

INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, a saber: **WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.558.248, domiciliada en Soacha, Cundinamarca, quien obra en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA**, con NIT 832.001.794-2, según Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024 y acta de posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, en adelante y para los efectos del presente contrato denominada **LA E.S.E.**; Y, por la otra parte, **ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.723.354** **quien obra como representante legal de CRUZARK S.A.S. Con NIT 9 0 0. 7 5 6. 9 0 9- 9** domiciliado en Facatativá, Cundinamarca, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**. Ambas partes, bajo la gravedad de juramento, declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y han acordado celebrar el presente contrato de **INTERVENTORÍA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS** 1. Que, conforme a la **Ley 100 de 1993**, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se rigen por las normas de derecho privado en materia contractual, pudiendo incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (**Ley 80 de 1993**). 2. Que **LA E.S.E.** requiere la contratar la Interventoría para la ejecución de obras de adecuación menor para su sede San Marcos, en cumplimiento de la **Resolución 0941 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Que, como resultado del proceso de selección mediante la Convocatoria Pública No. 006-2025, se seleccionó la propuesta de **EL CONTRATISTA** por un valor de Treinta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos m/c (**\$30.488.288,00**) 4. Que existe la disponibilidad presupuestal, acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1389 del 04 de agosto de 2025, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. 5. Que, en virtud de lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR PARA SU SEDE SAN MARCOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** conforme las cantidades y especificaciones de la convocatoria pública No. 006-2025 y la propuesta presentada por el contratista de cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de: Treinta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos m/c (**\$30.488.288,00**Incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:-** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito, lo que deberá ser plenamente

demostrado.-**PARÁGRAFO SEGUNDO.- ALCANCE DEL OBJETO**: Son los señalados en los términos de referencia Definitivos, elaborados por **LA ESE**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA.-: FORMA DE PAGO**: La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera: Se pagará al CONTRATISTA mediante la presentación del informe de interventoría ejecutada de acuerdo a las actas parciales de obra, aprobadas por el Supervisor derivado del Mejoramiento, Restauración, Reparación, Adecuación y Mejoras Locativas de la sede. Es requisito para los pagos, anexar informe técnico, registro fotográfico y pagos de seguridad social. Los pagos parciales de Interventoría se realizarán hasta el monto máximo del 90% del valor total contratado, en virtud al soporte de evidencia ejecutado. Los pagos parciales se realizarán con un avance de obra mínimo del 30%. Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez sea revisada, avalada y entregada el acta de liquidación al supervisor del contrato. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán por medio del valor estipulado por la oferta presentada en la convocatoria, valor que incluye todos los costos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos entre otros los gastos de administración, salarios, prestaciones, sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento, alimentación en la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato. La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza podrá analizar posibles reajustes en relación a precios unitarios, costos, gastos o actividades de obra adicionales que se requieran para la funcionalidad de la obra y ejecución del contrato, los cuales deben ser coherentes técnicamente, razonables con el mercado y previsibles al momento del desarrollo de la obra. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos y el desembolso de los recursos relacionados en el contrato quedan sometidos a las condiciones anteriormente previstas y al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Deberán ser refrendados y avalados por el supervisor en los formatos que la E.S.E suministre para el efecto. (ii) La acreditación por parte del interventor que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad, pensiones, y riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF, y SENA incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. (iii) Los impuestos y retenciones a los que haya lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza efectuará las deducciones a que hubiere lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada (riesgo 4). Esta circunstancia deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En caso de incumplimiento de lo contratado sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para suscribir el acta de inicio del contrato, se requerirá indispensablemente que en el contrato de obra civil se haya firmado el acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario y por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la ESE. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del Contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato, así como la regulación que deba realizar del personal de acuerdo a los requerimientos para desarrollar el trabajo. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA ESE, pudiendo ésta reservarse el derecho a negar la cesión, por razones soportadas. LA ESE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. LA ESE podrá exigir el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener A LA ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.- **CLÁUSULA OCTAVA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES , SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si EL CONTRATISTA es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses, anteriores a la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**¹. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. 6. Acreditar mensualmente con certificación y/o Planillas, cada uno de los informes de supervisión, la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 7. Constituir y/o modificar las garantías exigidas de manera oportuna, cuando a ello haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus funciones contractuales. 9. Acatar las disposiciones de la política de seguridad informática de la

Entidad. 10. Considerar las recomendaciones sugeridas por los supervisores o por el (los) ordenadores del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. DE ORDEN TÉCNICO: 1. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en el contrato de obra pública, realizando las pruebas y los ensayos, en campo o en laboratorio. 2. Controlar el avance del contrato de obra pública, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución. 3. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato de obra pública. 4. Velar porque el contratista de la obra pública cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos. 5. Analizar con el contratista de la obra pública las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto del contrato, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes. 6. Exigir al contratista de la obra pública, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales y solicitar cuando sea el caso, los ensayos de control de calidad, para constatar el cumplimiento de las normas y especificaciones pactadas. 7. Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar. 8. Recibir en nombre de LA ESE el objeto del contrato de obra pública y suscribir, con el contratista el acta respectiva, 9. Velar por que el contratista de obra pública realice todas y cada una de las pruebas técnicas que garanticen el Autocontrol de calidad de los materiales e insumos a utilizar en la ejecución del contrato.

C. DE ORDEN ECONÓMICO: 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato de obra pública. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra pública.

D. DE ORDEN JURÍDICO: 1. El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el estatuto de Contratación de la ESE. 2. Revisar los planos antes de iniciar la obra y hacerle los ajustes y recomendaciones pertinentes. 3. Exigir al contratista de obra pública la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada. 4. Verificar que el contrato de obra pública se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 5. Solicitar a la ESE cuando haya lugar, el inicio del proceso sancionatorio a fin de que se apliquen las multas y/o las sanciones correspondientes al contratista de la obra pública. 6. Controlar la vigencia de las garantías del contrato de obra pública. 7. Informar oportunamente a la ESE, los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente. 8. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato de obra pública, si a ello hubiere lugar. 9. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista de obra pública y recomendar las correspondientes soluciones. 10. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato de obra pública. 11. Realizar visitas sucesivas a la obra objeto del contrato; igualmente, indicará por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre el avance de la obra pública al Gerente del Convenio. 12. En los eventos en que el contrato tenga variaciones, modificaciones o adiciones; deberá solicitarle al contratista de la obra pública, la actualización, tanto de los planos, como del plan de trabajo y cronograma. Así mismo la prórroga de las garantías. 13. Velar porque el contratista de obra pública, cumplan con el personal especializado, el equipo y maquinaria propuesto en su oferta. 14. Verificar que los materiales utilizados por el contratista de obra pública sean nuevos y se ajusten a las especificaciones contenidas en la propuesta y en los pliegos. 15. Aprobar las correcciones que solicite el contratista de obra pública en la ejecución del contrato, para lo cual se levantará la respectiva Acta, en la que adicionalmente debe participar el Supervisor designado por la ESE. Cumplido el

objeto del contrato de obra pública y previa comunicación al Contratista se programará la recepción de la obra, para verificar el inventario de los materiales, verificación de medidas, y planos. 16. Solicitar al Contratista de obra pública al terminar la obra, la siguiente documentación: • Plano (s) Record (definitivos) de la obra ejecutada, • Fecha de la recepción de la obra, • Paz y salvos parafiscales, • Paz y Salvo de los trabajadores del Contratista respecto al pago de sus emolumentos. 17. Realizar la liquidación del contrato, para lo cual deberá valorizar los ítems del contrato de obra pública, así como entregar una copia al contratista para que actualice la póliza de estabilidad de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia y en la propuesta presentada. b) Mantener el personal ofrecido en la propuesta, en los distintos frentes de trabajo y de manera acorde con las necesidades de la obra en ejecución. c) Estudiar la propuesta del contratista de obra pública y la forma de ejecución de las mismas. d) Verificar que el contratista de obra pública dispone del equipo técnico y profesional requerido. e) Controlar el cumplimiento del contrato de obra pública en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero y ambiental. f) Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos g) Requerir al contratista de obra pública en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando a ello haya lugar. h) Comunicar a la ESE, si el contratista de obra pública, incumple sus obligaciones, para tal efecto deberá indicar sus causas, adjuntando el soporte de carácter técnico respectivo. h) Solicitar al Ente Territorial el inicio del proceso sancionatorio respectivo, cuando el contratista de obra pública incumpla sus obligaciones contractuales. Copia de dicha petición deberá ser entregada a la ESE i) Controlar y verificar la ejecución de la obra pública contratada, velando por los intereses de la Entidad y observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados. j) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios, para garantizar la calidad de las obras a recibir. k) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato de obra pública l) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra pública. m) Colaborar con la ESE para que el objeto del contrato de obra se cumpla con las mayores condiciones de calidad, verificando que estas se ajusten a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones técnicas exigidas por la ESE. n) EL CONTRATISTA entregará a la ESE los contratos suscritos con los profesionales ofrecidos, con el fin de establecer el vínculo laboral existente con el contratista. ñ) Presentar los informes semanales y mensuales requeridos por la ESE. A la Gerencia deberá enviarse copia del reporte radicado o copia de la guía del correo certificado, de manera inmediata. o) En general deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidas en el Estatuto Contractual de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1) Entregar al CONTRATISTA, las sumas indicadas en la cláusula cuarta; 2) Ejercer través del personal designado, la supervisión, control y seguimiento al presente contrato de interventoría. De igual manera realizar control a través de la Gerencia del convenio. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4) Aplicar las sanciones a que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento a sus obligaciones por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y vigilancia del presente contrato la ejercerá la Subgerencia Administrativa y Financiera con el apoyo del Referente de Infraestructura de la Entidad. Sus obligaciones entre otras serán

las siguientes: 1- Firmará junto con el contratista, el acta de Iniciación, acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2- Hará el seguimiento del contrato de interventoría, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual; 3- Comunicará a la Gerencia, las inconsistencias en la ejecución del contrato para los correctivos del caso. 4. En caso de incumplimiento del contratista, lo requerirá dentro de los tres (3) días siguientes, para que le informe las razones de su incumplimiento y proceda a realizar las acciones o efectuar los correctivos necesarios. De esta actuación se deberá enviar copia a la Gerencia. 5) Si el incumplimiento prosigue pese al requerimiento efectuado, deberá informarlo de manera inmediata a la Oficina Jurídica de la ESE y a la Compañía Aseguradora, señalando sus causas y adjuntando el soporte de carácter técnico y el proyecto de la tasación de la multa de acuerdo con los eventos y porcentajes señalados en el presente contrato, a efectos de que se inicie el trámite del proceso sancionatorio. En general deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato. 6) Presentará informes mensuales de la labor encomendada a la Gerencia. 7) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la ESE, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **1) a- Cumplimiento:** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor de la ESE en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **b- Póliza de responsabilidad civil extracontractual,** en cuantía de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del Servicio:** 30% del valor del contrato con una vigencia de la duración del contrato y dos (2) años más. **d- Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar el pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre de EL CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas garantías no eximen al Contratista de que cumpla con el objeto contractual.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y LA ESE no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTAS PARCIALES Y FINALES .-** Deberán ser presentadas por el Contratista en la ESE, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. La ESE las pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas; o si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista subsane las glosas u observaciones que formule la ESE.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** La ESE adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, frente al incumplimiento del contratista. La ESE impondrá y hará efectivas las multas que se

describen a continuación: 1. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos, el 0.10% del valor del contrato por cada día de ausencia. 2. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5.0% del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, por la autoridad competente. 3. Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal y equipos ofrecidos en la propuesta, para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1.0% del valor total del contrato por cada día de retraso. 4. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la ESE, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 5. Por el incumplimiento del Estatuto Contractual de la ESE o las normas que lo sustituyan, sobre funciones de interventoría, el 5% del valor del contrato. 6. Por no presentar oportunamente los documentos y/o requerimientos efectuados por la supervisión, del convenio, así como los informes semanales y mensuales correspondientes, a la ESE, el 2% del valor del contrato, por cada día de retraso. 7. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término establecido por la ESE, a través del supervisor, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. Una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en la presente cláusula, el Supervisor del contrato deberá requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes, para que le informe las razones de su incumplimiento y proceda a realizar las acciones o efectuar los correctivos necesarios. De dicha actuación se deberá enviar copia a la Gerencia de la ESE y a la Oficina Jurídica de la ESE. Si el incumplimiento prosigue pese al requerimiento efectuado, el supervisor deberá informarlo de manera inmediata a la Gerencia de la ESE y a la Oficina Jurídica de la ESE y a la Compañía Aseguradora, señalando sus causas y adjuntando el soporte de carácter técnico o fáctico, según sea el caso, así como el proyecto de la tasación de la multa de acuerdo con los eventos y porcentajes señalados en el contrato. La Oficina Asesora Jurídica de la ESE requerirá de manera escrita al contratista para que rinda sus descargos y aporte las pruebas que considere pertinentes y a la compañía de seguros o banco garante, para que adelante las gestiones a que haya lugar. **PARAGRAFO. REQUISITOS DEL REQUERIMIENTO:** a) Motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos y la causal de incumplimiento. b) Enumeración de las pruebas con las cuales se inicia el proceso sancionatorio. El contratista y la Compañía de seguros o banco garante deberán presentar por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento sus descargos, junto con las pruebas pertinentes para su defensa. Una vez presentados los descargos por el contratista y/o Compañía de Seguros o banco garante se hará llegar copia de los mismos para que el supervisor rinda concepto técnico en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Si los descargos y las pruebas allegadas con él, son suficientes a juicios del supervisor y de la Gerencia; la Oficina Asesora Jurídica, archivará las diligencias. En caso contrario, se citará al contratista, a la Compañía de Seguros respectiva, al supervisor del contrato, o a sus representantes debidamente acreditados, a una audiencia, diligencia que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes al recibo de los conceptos técnicos. En la citación por escrito a la audiencia, se indicará lo siguiente: Exposición de los hechos y la causal de incumplimiento; enumeración de las pruebas con fundamento en las cuales se hará la audiencia; indicación del lugar, fecha y hora en la que se realizará la audiencia. Instalada la audiencia, y comprobada la asistencia de las partes, el servidor público competente, dará lectura del requerimiento y de los descargos. Seguidamente se les dará la palabra al supervisor, contratista y/o representante, determinando si existe o

no incumplimiento y si procede sanción y el monto de la misma. La ausencia de uno o varios de los requeridos no impedirá la celebración de la audiencia. De la actuación adelantada se elaborará acta donde quedará consignada la documentación aportada, descargos presentados por el contratista y/o la aseguradora, pruebas aportadas, decretadas y practicadas, concepto técnico del interventor y supervisor frente a los descargos presentados y la decisión final tomada por el competente o su delegado, aclarando la causal de incumplimiento y la sanción a imponer. La resolución sancionatoria será notificada en forma legal y contra ella procede el recurso de reposición en los términos dispuestos en los artículos 51 y 52 del CCA. El recurso de reposición deberá resolverse de plano, previo concepto técnico de la interventoría y/o del supervisor del contrato, dicho concepto técnico debe ser emitido en un término de cinco días hábiles, señalándose si desde el punto de vista técnico la sanción debe confirmarse o revocarse. Ejecutoriada la Resolución sancionatoria, se comunicará a la Cámara de Comercio en donde se encuentre inscrito el contratista sancionado y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD:** La ESE, podrá declarar la Caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto Contractual de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y la ESE podrá continuar la ejecución del contrato, a través del Garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si la ESE se abstiene de declarar la Caducidad adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** El contrato terminará sin declaración judicial, por cualquier incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, sin que por ello se constituya en LA ESE la obligación de pagar indemnización alguna.- **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en lo pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$30.641.415.00)** M/CTE según CDP No 1389 de fecha 04 de agosto de 2025. El pago estará sujeto al Registro Presupuestal.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato, la ESE, impondrá y hará efectiva al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez (10) % del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. Dicha suma será asumida por parte de EL CONTRATISTA por el incumplimiento del presente contrato haciéndose efectiva la póliza respectiva.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Soacha, Cundinamarca.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la ESE. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no

llegaren a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en el Estatuto Contractual de la ESE y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos: 1) Habilitación previa 2) Convocatoria pública. 3) La Propuesta presentada por el contratista; 3) Póliza única de garantía. 4) El Estatuto de Contratación de la ESE. 5) El certificado de disponibilidad presupuestal .6) Acto administrativo de adjudicación **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**- Las partes contratantes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO.**- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. El documento será publicado en el **SECOP II.** y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la ESE, b) Además de lo anterior se requiere que su inicio sea concomitante al Contrato de Obra Civil para el cual va a realizar la Interventoría. **PARAGRAFO.-** La publicación del presente contrato constituye un requisito de legalidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere estar registrado presupuestalmente y haber cumplido con los requisitos de legalización. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Soacha, Cundinamarca-

NOTA ACLARATORIA: Los términos de esta minuta podrán ser complementados. Tales modificaciones no podrán implicar cambios sustanciales a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones.

LA ESE

EL CONTRATISTA,